

Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 23 OCT 2020

DECRETO ALCALDICO N°325

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 20/10/2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Álvaro Javier Morales Salgado.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 0912 de fecha 31.12.2019 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 140 de fecha 19.10.2020.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios a suma alzada de fecha 20/10/2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y **don Álvaro Javier Morales Salgado R.U.N. N° 18896206-8**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones administrativas y examinador práctico en el Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$411.111.- (cuatrocientos once mil ciento once pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el **20/10/2020 al 31/12/2020**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LACI/FCM/PA
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 20 de octubre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don Alvaro Javier Morales salgado, R.U.N. [REDACTED] con estudios superiores, soltero, domiciliado en calle Los Robles N° 27, Población Clodomiro Almeida comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a suma alzada, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones examinador práctico y apoyo administrativo en el Departamento de Transito, para ello deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Atender solicitantes de Licencias de Conducir.
- 2.- Tramitar documentación del Departamento y operar sistema informático de Licencia de Conducir.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.
- 4.- Toma exámenes prácticos de conducción.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$411.111.- (cuatrocientos once mil ciento once pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales; en jornada que corresponde al Departamento de Transito.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Administrador Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 20/10/2020 al 31/12/2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios

ALVARO JAVIER MORALES SALGADO
R.U.N. [REDACTED]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE